



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SEAN APROBADOS LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019.

G L O S A R I O

CEEMO: Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Michoacán.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa.

Evaluación del desempeño: Evaluación del desempeño al personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo del mes de septiembre 2017 dos mil diecisiete al mes de agosto 2018 dos mil dieciocho.

Incentivo: Incentivo por rendimiento es aquella retribución y beneficio individual que podrá recibir el personal del Servicio que forme parte del universo de elegibles, ligado directamente a los



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

resultados obtenidos en la evaluación del desempeño.

Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral de Michoacán.

Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos para la evaluación del desempeño del personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE del periodo del mes de septiembre 2018 al mes de agosto 2019.

Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y los Comités del Instituto Electoral de Michoacán.

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

Órgano de Enlace para la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Director/a Ejecutivo/a de Vinculación y Servicio Profesional Electoral).
Organismo Público Local Electoral.
Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán

Servicio Profesional Electoral Nacional.
Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.

5



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Estatuto. El 30 treinta de octubre de 2015 dos mil quince, el Consejo General del INE, emitió el acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el Estatuto, con el objeto de regular las condiciones generales de trabajo, así como los criterios para el establecimiento de los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, permanencia, incentivos y disciplina del personal del Instituto y de los OPLE.

SEGUNDO. Designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como Órgano de Enlace. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 15 y 473, fracción II y VII, del Estatuto, mediante el acuerdo CG-27/2016 de fecha 23 veintitrés de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, designó al titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral como órgano de enlace a cargo de la atención de los asuntos del Servicio en el Instituto.

TERCERO. Aprobación de los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019. Que el 6 seis de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE144/2018, mediante el cual aprobó los Lineamientos y metas para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019, los cuales se integraron como Anexos uno y dos y forman parte integral del referido Acuerdo.

CUARTO. Aprobación del Programa Anual de Trabajo. El 8 de junio de 2018 dos mil dieciocho en Sesión Ordinaria emitió el acuerdo IEM/CV/SPE/04/2018, mediante el cual aprobó el Programa anual de incentivos 2019 dos mil diecinueve para el personal que integra el Servicio.

QUINTO. Aprobación del Dictamen General de Resultados. El 16 de julio de 2020 dos mil veinte el Consejo General del IEM en Sesión Ordinaria Virtual emitió



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

el Acuerdo IEM-CG-29/2020, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019.

SEXTO. Modificación de la integración de las Comisiones y Comités del IEM. El 4 cuatro de septiembre del año en curso, en Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General de este órgano electoral, aprobó el Acuerdo IEM-CG-33/2020, por el que se modifica la integración de las Comisiones y Comités de este Instituto, en consecuencia, la Comisión quedó integrada de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Lic. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

Ahora bien, en fecha 30 de septiembre del presente año, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y al Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández como Consejera Electoral y Consejero Electoral respectivamente. Derivado de su integración a este Órgano Electoral, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-45/2020, para que la misma quedará conformada de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidenta	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Secretaría Técnica	Director de Vinculación y Servicio Profesional Electoral



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Autonomía del IEM. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Local en relación con los artículos 29 y 32 del CEEMO, el IEM es un organismo público autónomo, una autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Así mismo, establece que el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

SEGUNDO. Integración del cuerpo de servidores públicos. Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la LGIPE, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los OPLE contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integradas en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General, mismo que deberá establecer las normas inherentes a diversos mecanismos y procesos del Servicio.

TERCERO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral. De conformidad con lo establecido en el artículo 58 en relación con el 60, fracción I, II y VII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, tiene entre sus atribuciones, la de coadyuvar con la DESPEN en la implementación del Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de los mecanismos del Servicio.

CUARTO. Atribuciones de las Comisiones. Que el artículo 35 del CEEMO, dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, así como que la



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

Comisión de Organización Electoral, Administración y Prerrogativas, Capacitación Electoral y Educación Cívica y Vinculación y Servicio Profesional Electoral funcionarán de forma permanente las cuales tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del IEM de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les sean encomendados.

QUINTO. Atribuciones de la DESPEN. Que el artículo 13, fracción I del Estatuto, refiere que corresponde a la DESPEN planear, organizar, operar y evaluar el Servicio, en los términos previstos en la LGIPE, el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta y el Consejo General del Instituto, así como llevar a cabo el ingreso al Servicio, la profesionalización, capacitación, promoción, incentivos, cambios de adscripción, rotación, evaluación y disciplina del personal del Servicio.

SEXTO. Evaluación del desempeño. Que el artículo 607 del Estatuto dispone que la evaluación de desempeño establecerá los métodos para valorar anualmente el cumplimiento cualitativo y cuantitativo de manera individual y, en su caso, colectiva, de las funciones y objetivos asignados a los miembros del Servicio en los OPLE, tomando en cuenta sus instrumentos de planeación y los del Instituto, con la finalidad de identificar las fortalezas y las áreas de oportunidad de los miembros del Servicio de los OPLE, y contar con información útil para el diseño de acciones de mejora.

Así también, el artículo 610 del mismo ordenamiento establece que la DESPEN propondrá anualmente los lineamientos que regularán los criterios, los evaluadores, los evaluados, los procedimientos, los mecanismos de supervisión del Instituto y los factores cualitativos y cuantitativos para evaluar el desempeño de los miembros del Servicio de los OPLE.

SÉPTIMO. Facultades de la DESPEN. Que de conformidad con el artículo 8, inciso r) y 88 de los Lineamientos evaluación, corresponde a la DESPEN integrar el Dictamen de resultados individuales en el expediente físico o electrónico del personal de las y los miembros del Servicio.



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CVY/SPE/07/2020

OCTAVO. Facultades del Órgano de Enlace. Que de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de los Lineamientos evaluación, entre las facultades del Órgano de Enlace en el procedimiento de evaluación de desempeño, se encuentran las siguientes:

- Difundir entre evaluados y evaluadores del OPLE los Lineamientos, las metas y, en su caso, aquellas que se hayan incorporado, modificado o eliminado.
- Apoyar a la DESPEN en la capacitación a los evaluados y a los evaluadores.
- Recabar o solicitar a los evaluadores, conforme a los criterios que determine la DESPEN, la información y evidencias que sirvió de base para realizar la evaluación del desempeño, con la finalidad de verificar que esta se haya efectuado de manera objetiva, cetera e imparcial; previo a que el Órgano Superior de Dirección del OPLE apruebe el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño.
- Coordinar con la DESPEN la aplicación de la evaluación del desempeño, previa verificación de la adecuada vinculación en el SIISPEN de evaluados, evaluadores y factores a evaluar.
- Integrar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño mediante el SIISPEN, que se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPLE para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio, conforme lo establezca la DESPEN.
- Generar en el SIISPEN, el dictamen de resultados individuales de los evaluados y notificarlos en un periodo no mayor a dos meses, posteriores a la aprobación del Dictamen General de resultados por parte del Órgano Superior de Dirección del OPLE.

NOVENO. Dictamen de resultados individuales. Que el artículo 84 de los Lineamientos evaluación establece que el Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo el evaluado en cada uno de los factores: Metas Individuales, Metas Colectivas y Competencias. También se incluye el periodo evaluado, la Calificación Final y el Nivel de Desempeño alcanzado.

DÉCIMO. Plazo para la entrega de los incentivos. Que el artículo 40 de los Lineamientos incentivos, dispone que la entrega de incentivos deberá realizarse a más tardar dentro de los dos meses siguientes a la notificación a los Miembros del

Página 7 de 12



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

Servicio de los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio valorable, previa autorización por parte de la DESPEN del Dictamen de resultados y con la aprobación del Órgano Superior de Dirección del OPLE:

La entrega de incentivos a los Miembros del Servicio estará condicionada a que se encuentren en activo en el OPLE al momento del otorgamiento.

El OPLE deberá entregar a al DESPEN un informe sobre los incentivos otorgados, proporcionando constancia de cada uno para su incorporación al Registro del Servicio.

DÉCIMO PRIMERO. El Consejo General del IEM en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 16 de julio de 2020 dos mil veinte, emitió el Acuerdo IEM-CG-29/2020, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto 2019; así como también y, de conformidad con el artículo 85 de los Lineamientos, instruyó al Órgano de enlace para que notificara al personal del Servicio, en un periodo no mayor a dos meses, contando a partir del siguiente día de su aprobación, la fecha de aprobación del dictamen general de resultados, así como la fecha a partir de la cual podrían consultar el dictamen de resultados individuales en el SIISPEN, mismo que contiene las calificaciones de dicha evaluación quedando de la siguiente manera:



MICHOACÁN



INSTITUTO MICHOCANCO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL

IEM/CV/SPE/07/2020

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional

Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2018 a agosto de 2019

Nombre Completo	Cargo/Puesto	Entidad	Metas		Competencias	Calificación final	Nivel de desempeño
			Individuales	Colectivas			
Torres Santiago Ana Yarin	Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9,583	9,555	9,575	Excelente
Alcántara González César Edenir	Coordinador de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10,000	9,015	9,705	Excelente
Leyva Tolosa Karla Yolanda	Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10,000	8,634	9,590	Excelente
Gómez Areola Juan Pedro	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9,444	N/A	9,444	Excelente
Pineda Sánchez Marco Antonio	Coordinador de Organización Electoral	Michoacán	N/A	10,000	8,476	9,543	Excelente
Mendoza Zárate For Juana	Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9,583	9,699	9,618	Excelente
Delgado Vázquez Óscar	Coordinador de Perrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10,000	8,047	9,414	Excelente
Blanca Cortez Cuipertino	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10,000	10,000	10,000	10,000	Excelente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9,583	10,000	9,708	Excelente
Martínez Levisano Alondra Isabel	Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	9,583	8,220	9,176	Excelente
Escalona Gutiérrez Javier	Técnico de Participación Ciudadana	Michoacán	N/A	9,583	10,000	9,708	Excelente
Melgar Torres Samiango Ricardo	Técnico de lo Contencioso Electoral	Michoacán	N/A	10,000	9,230	9,789	Excelente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9,444	9,952	9,597	Excelente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico de Organización Electoral	Michoacán	N/A	9,444	8,514	9,185	Excelente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico de Perrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	N/A	10,000	9,188	9,757	Excelente
Tapia Mora Sandra Angely	Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	10,000	10,000	9,842	9,893	Excelente

DÉCIMO SEGUNDO. En el Programa Anual de Incentivos 2019 dos mil diecinueve para el personal que integra el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto, dentro del apartado III, segundo párrafo se establece que podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio; por su parte el apartado V contiene los criterios para la determinación de los montos a otorgar siendo los siguientes:



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
15	20%	3

DÉCIMO CUARTO. En el apartado IV del Programa Anual de Incentivos se define el nombre o identificación de los incentivos, así como los requisitos para su otorgamiento. Una vez que se elaboró el Dictamen General de resultados se procedió a realizar el análisis del cumplimiento de los requisitos establecidos para poder ser acreedor a la entrega de incentivos.

Cabe destacar que se encuentran adscritos a este Órgano Electoral un total de 16 miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales obtuvieron un nivel de desempeño excelente y solamente un integrante del servicio obtuvo una calificación final de 10. Como ha quedado establecido en el considerando que antecede solo se puede otorgar incentivo al 20% del universo de elegibles, lo que quiere decir que sólo 3 tres MSPEN pueden ser acreedores del incentivo.

Los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron la mayor calificación son los siguientes: Cupertino Blancas Cortez, Sandra Angely Tapia Mora y Santiago Ricardo Melgar Torres.

DÉCIMO QUINTO. Derivado de lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo General del IEM, los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 dos mil diecinueve que se adjuntan al presente, correspondiente al periodo del mes de septiembre 2018 dos mil dieciocho al mes de agosto 2019 dos mil diecinueve, siendo los acreedores a los multicitados incentivos los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto: Cupertino Blancas Cortez, Sandra Angely Tapia Mora y Santiago Ricardo Melgar Torres.

Por lo anteriormente expuesto en los antecedentes y considerandos, con fundamento en el artículo 41, base V, apartado C, de la Constitución; artículos 30,

Página 10 de 12

OFICINAS CENTRALES

Bruseles No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060 Tel (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

numeral 3; 98 y 104 de la LGIPE; artículo 98 de la Constitución Local; artículos 29, 32 y 35 del CEEMO; artículos 58, 60, fracciones I, II y VII del Reglamento Interior del IEM; artículos 8, inciso r), 11, 84 y 88 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE; artículos 40 y 49 de los Lineamientos para el otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SEAN APROBADOS LOS DICTÁMENES INDIVIDUALES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019.

PRIMERO. La Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral es competente para aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba proponer al Consejo General del IEM, los dictámenes individuales para el otorgamiento de incentivos 2019 dos mil diecinueve, correspondientes al periodo del mes de septiembre 2018 al mes de agosto 2019.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se someta a consideración del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

CUARTO. Se instruye al Titular del Órgano de Enlace, para que una vez que sean aprobados los dictámenes, realice las gestiones necesarias para que se entreguen los incentivos, a más tardar quince días posteriores a su aprobación, los incentivos 2019 dos mil diecinueve correspondientes al periodo del mes de septiembre de 2018 al mes de agosto de 2019; así como también, deberá notificar a las personas



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM/CV/SPE/07/2020

evaluadas del Servicio, por lo menos tres días antes, la fecha en que se llevará a cabo dicha entrega de los incentivos.

QUINTO. Una vez realizada la entrega de incentivos 2019 dos mil diecinueve, la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral deberá integrar el dictamen de resultados individuales de las personas acreedoras, al expediente personal del registro del Servicio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el sitio oficial de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo, fue aprobado en Sesión Virtual Ordinaria de la Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, celebrada con fecha 24 de octubre de 2020 dos mil veinte, por unanimidad de votos de los Consejeras Electorales Licenciada Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Maestro Juan Adolfo Montiel Hernández, Licenciado Luis Ignacio Peña Godínez, bajo la Presidencia de la primera de los integrantes mencionados.

**Lic. Marlene Arisbe Mendoza
Díaz de León**

Presidenta de la Comisión

Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Consejero Electoral
Integrante de la Comisión

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico
de la Comisión